

MINISTERIO DE ECONOMÍA,
FOMENTO Y TURISMO
Subsecretaría de Pesca
y Acuicultura

ZR	MHR	PIM	MJO
			<i>[Signature]</i>



AUTORIZA ENTREGA DE RECURSOS A LA
FEDERACIÓN DE TRABAJADORES
INDEPENDIENTES DE PESCADORES
ARTESANALES, ALGUEROS Y BUZOS
MARISCADORES DE LA COMUNA DE NAVIDAD, VI
REGIÓN.

VALPARAÍSO, - 3 AGO. 2018

R. EX. N° 2835 /

VISTO: Lo dispuesto en la Ley N° 21.053, de Presupuestos para el Sector Público para el año 2018; en el Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, General de Pesca y Acuicultura; en el Decreto con Fuerza de Ley N° 1 - 19.653 de 2000, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.575 sobre Bases Generales de la Administración del Estado; en la Ley N° 19.880 de Bases de los Procedimientos Administrativos que Rígen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado; en la Resolución N° 1600/08 de Contraloría General de la República, que fija normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón, en la Resolución N° 30/2015 de Contraloría General de la República, que fija normas de Procedimiento sobre Rendición de Cuentas; en los Acuerdos N° 19 de la Sesión N° 95, de fecha 13 de enero de 2017, N° 1 de la Sesión N° 98 de fecha 16 de octubre de 2017, y N° 3 de la Sesión N° 100 de fecha 12 de enero de 2018, del Consejo de Administración Pesquera; en Resoluciones Exentas N° 2.244 de fecha 7 de julio de 2017, y N° 2.668 del 11 de agosto de 2017, de esta Subsecretaría; en Memorándum (F.A.P.-JUR.) N° 224/2018; del Fondo de Administración Pesquero; y:

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad con lo dispuesto por el Artículo 173 del Decreto Supremo N° 430/91 del Ministerio de Economía, Fomento y

Reconstrucción, hoy Ministerio de Economía, Fomento y Turismo, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.892, Ley General de Pesca y Acuicultura, modificado por la Ley N°20.657, se determina la creación del Fondo de Administración Pesquero, destinado a financiar, entre otros, programas y proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal.

Que, el Fondo es administrado por el Consejo de Administración Pesquera, integrado por el Ministro de Economía, Fomento y Turismo, quien lo preside; el Ministro de Hacienda o un representante permanente designado por éste; el Ministro del Trabajo y Previsión Social o un representante permanente designado por éste; el Subsecretario de Pesca y Acuicultura y el Director Nacional de Pesca y Acuicultura.

Que, el Consejo de Administración Pesquera determinó delegar en el Subsecretario de Pesca y en la Subsecretaría a su cargo, la coordinación de los programas y proyectos que se acordara desarrollar en el marco de los cometidos legales dispuestos en el artículo 173 de la Ley General de Pesca y Acuicultura, conforme a lo señalado asimismo en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100, de fecha 12 de enero de 2018.

Que, la Misión del Fondo de Administración Pesquero, es promover y desarrollar de forma sustentable la actividad pesquera, mediante instrumentos de fomento e intervención social, que permitan fortalecer y mejorar las condiciones socioeconómicas y productivas del sector pesquero con un enfoque de desarrollo económico territorial, que permita aumentar la competitividad y la auto sustentabilidad de este sector, otorgando bienestar social y económico a quienes viven de él.

Que, en este contexto, el Consejo de administración Pesquera, mediante acuerdo N° 19 de la sesión N° 95 de fecha 13 de enero de 2017, aprobó destinar la suma de hasta \$700.000.000 (setecientos millones de pesos) para la ejecución del "Programa de Diversificación Productiva, versión 2017", destinado a financiar iniciativas productivas complementarias de la actividad pesquera artesanal, bajo las siguientes líneas de inversión: gastronomía Marina; Turismo de Intereses especiales y procesamiento y comercialización de productos del mar. En el citado acuerdo también se deja constancia que la distribución de estos recursos se efectuará dependiendo de la evaluación técnica que al efecto haga la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, las que deberán ser ratificadas posteriormente ante éste Consejo.

Que mediante Resolución Exenta N° 2244 de fecha 7 de julio de 2017, esta Subsecretaría aprobó las bases de concurso nacional 2017, línea de Diversificación Productiva, cuyo objetivo es contribuir al desarrollo del sector pesquero

artesanal, fomentando y desarrollando la infraestructura productiva y de comercialización de las organizaciones de pescadores artesanales legalmente constituidas. Posteriormente, mediante Resolución Exenta N° 2.668 del 11 de agosto de 2017, esta Subsecretaría modificó las bases del citado Concurso, en el sentido de extender el plazo de postulación hasta el día 18 de agosto de 2017.

Que, mediante acuerdo N° 1 de la sesión N° 98 de fecha 16 de octubre de 2017 del Consejo de Administración Pesquera acuerda destinar un suplemento de hasta \$838.000.000 (ochocientos treinta y ocho millones de pesos) en el marco del acuerdo N° 19 de la sesión de consejo N° 95 del 13 de enero de 2017, que aprobó el financiamiento de \$700.000.000 (setecientos millones de pesos) para el "Programa de Diversificación Productiva, versión 2017", por lo que ambos acuerdos suman un total de hasta \$1.538.000.000 (mil quinientos treinta y ocho millones de pesos). Asimismo, en dicho acuerdo se deja constancia que la Unidad Técnica del Fondo de Administración Pesquero recibió un total de 51 postulaciones a nivel país, en virtud del análisis que tuvo la comisión de evaluación, 36 iniciativas cumplen los requisitos y criterios de evaluación expresados en las bases generales de postulación,

Que posteriormente, mediante acuerdo N° 3 de la Sesión N° 100 de fecha 12 de enero de 2018, el Consejo de Administración Pesquera acuerda modificar el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 98 de 2017, en el sentido de dejar constancia de la cartera de proyectos aprobados en el marco del concurso de Diversificación Productiva año 2017. Asimismo, y puesto que existen proyectos que no pueden ser aprobados en el marco del Programa, en razón de los términos del mismo, tratándose de iniciativas que contribuyen al fomento y desarrollo de la pesca artesanal de diversas regiones del país, con énfasis en la diversificación y agregación de valor a los productos pesquero artesanales, el Consejo de Administración Pesquera, mediante el citado Acuerdo N° 3 de la Sesión N° 100 de 2018, ha decidido aprobar el financiamiento diversas iniciativas presentadas por las organizaciones de pescadores artesanales, dentro de las que se encuentra la iniciativa presentada por la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE NAVIDAD, VI REGIÓN**, denominada **HABILITACIÓN DE LA PLANTA DE ALGAS DE LA FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE NAVIDAD (FEPANAV) DESTINADA A CONSUMO HUMANO DIRECTO, PARA LA EXPORTACIÓN**, la cual tiene un costo total de hasta **\$55.370.300.- (cincuenta y cinco millones trecientos setenta mil trescientos pesos)**, de los cuales la suma de hasta **\$49.170.300.- (cuarenta y nueve millones ciento setenta mil trescientos pesos)** corresponden a aportes del Programa, y la suma de hasta **\$6.200.000.- (seis millones doscientos mil pesos)** corresponden a aportes propios de la organización. El objetivo general del proyecto consiste en desarrollar una

infraestructura productiva y de comercialización en base a la agregación de valor de las algas para la exportación y comercio nacional, mientras que sus objetivos específicos son los siguientes: 1) adquirir maquinaria para recambio de equipos e implementos para el proceso de algas; 2) disminuir las brechas de comercialización y exportación de los productos, a través de la habilitación y mantenimiento de las instalaciones; 3) contratar asesoría técnica para acceder a la certificación sanitaria para exportación de los productos elaborados, y ; 4) incrementar la producción en base a nuevas maquinarias adquiridas para satisfacer demandas comprometidas.

Que, conforme a los antecedentes expuestos, a los antecedentes técnicos contenidos en el Informe FAP (UFDPA) N° 089-2018/CN-1-2017, y atendido al hecho de que este proyecto se enmarca dentro de los cometidos legales del Fondo de Administración Pesquero, por cuanto, entre sus lineamientos, se encuentra el financiar proyectos de fomento y desarrollo a la pesca artesanal; en este sentido, de acuerdo a lo que refiere la Real Academia de la Lengua Española, "Fomento" se define como promover, normalmente mediante incentivos económicos o fiscales, que los particulares realicen por sí mismos actividades consideradas de utilidad general. Asimismo, "Desarrollo" se define como la evolución progresiva de una actividad hacia mejores niveles de vida, y es sinónimo de progreso y crecimiento social, económico y cultural; se ha estimado pertinente autorizar por el presente acto la entrega de recursos a la organización antes individualizada, para la ejecución del proyecto denominado **"HABILITACIÓN DE LA PLANTA DE ALGAS DE LA FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE NAVIDAD (FEPANAV) DESTINADA A CONSUMO HUMANO DIRECTO, PARA LA EXPORTACIÓN"**.

Que, conforme las facultades que al suscrito le confieren el Decreto Supremo N° 45 de 2018, y el artículo 17 del D. F. L. N° 5 de 1983, ambos del Ministerio de Economía, Fomento y Turismo; y en especial, en el Acuerdo N° 1 de la Sesión N° 100 del Consejo de Administración Pesquera, de fecha 12 de enero de 2018, para ejecutar los Programas y Proyectos año 2018 que corresponda, en el marco de lo dispuesto en el artículo 173 de la Ley N° 18.892 de Pesca y Acuicultura; dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1. AUTORIZASE al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría, para entregar a la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE NAVIDAD, VI REGIÓN**, RUT N° 65.010.722-5, a través de su presidente doña Cecilia Mansferrer Montecinos, Cédula Nacional de Identidad N° 7.126.460-2, ambos con domicilio en Caleta Chanavayita S/N, Comuna de Navidad, Provincia de Cardenal Caro, Región de

O'Higgins, la suma total de **\$49.170.300.- (cuarenta y nueve millones ciento setenta mil trescientos pesos)**, en una única cuota, una vez que se encuentre totalmente tramitada la presente resolución, previa firma de declaración jurada simple por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, de la imposibilidad de otorgar como instrumento de garantía boletas bancarias, y previa suscripción de pagaré ante Notario Público por parte del representante legal de la organización beneficiaria, o de quién tenga delegada la facultad de acuerdo a los estatutos o escritura pública, por un monto igual a la totalidad de los recursos que se transferirán para la ejecución del proyecto.

2. DÉJASE ESTABLECIDO que la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE NAVIDAD, VI REGIÓN** deberá destinar los recursos entregados a través de éste acto al financiamiento del proyecto denominado **"HABILITACIÓN DE LA PLANTA DE ALGAS DE LA FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE NAVIDAD (FEPANAV) DESTINADA A CONSUMO HUMANO DIRECTO, PARA LA EXPORTACIÓN"**, el cual tiene como objetivo general desarrollar una infraestructura productiva y de comercialización en base a la agregación de valor de las algas para la exportación y comercio nacional; y como objetivos específicos los siguientes: 1) adquirir maquinaria para recambio de equipos e implementos para el proceso de algas; 2) disminuir las brechas de comercialización y exportación de los productos, a través de la habilitación y mantenimiento de las instalaciones; 3) contratar asesoría técnica para acceder a la certificación sanitaria para exportación de los productos elaborados, y ; 4) incrementar la producción en base a nuevas maquinarias adquiridas para satisfacer demandas comprometidas.

Para ello, la ejecución de los recursos transferidos para el desarrollo del proyecto anteriormente descrito, se deberá efectuar conforme los ítems de inversión que a continuación se detallan:

Nº	ITEM DE INVERSIÓN	TOTAL		MEDIOS DE VERIFICACIÓN
		TOTAL PROYECTO	PRESUPUESTO FAP	
1.	OPERACIÓN		\$ 12.408.320	11% Valor del Proyecto Facturas/ Boletas Originales
	compra de materia prima, bolsas y fletes			
2.	PERSONAL		\$ 10.800.000	
	asesoría técnica			
3.	INVERSIÓN		\$ 25.961.980	
	construcción y habilitación en planta y alrededor y compra de equipamientos			
TOTAL			\$ 49.170.300	\$ 3.189.030

Cabe señalar que atendido que cada uno de los ítems de inversión señalados en el recuadro anterior obedecen a valores que pueden sufrir modificaciones en el tiempo, la entidad

beneficiaria podrá solicitar por escrito y de manera fundada al Fondo de Administración Pesquero, la reasignación de montos entre los diferentes ítems de gastos considerados para la ejecución final del proyecto.

La solicitud de reasignación presupuestaria debe considerar:

1. Carta dirigida al Director Ejecutivo del Fondo de Administración Pesquero.
2. Fecha de envío de la carta
3. Ítem considerado inicialmente
4. Ítem nuevo a considerar (explicando claramente cuál será su uso)
5. Firma del socio destinatario de la inversión
6. Firma del presidente del Sindicato
7. Timbre del Sindicato

El cambio en el ítem de inversión correspondiente sólo podrá ser efectuado una vez que el Fondo de Administración Pesquero haya entregado su aprobación a la solicitud.

3. DÉJASE ESTABLECIDO que el plazo de duración del proyecto será de **210 días corridos** a contar de la recepción de los recursos. En caso de que se extienda el plazo de ejecución del proyecto, la organización deberá velar porque la garantía entregada a SUBPESCA, conforme lo indicado en el Resolutivo N°1 del presente acto administrativo, se mantenga vigente por la totalidad del plazo de ejecución del mismo, reemplazándola en caso de ser necesario.

4. EXÍJASE a la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE NAVIDAD, VI REGIÓN** la entrega ante el Fondo de Administración Pesquero, de **tres informes**, que deberán considerar informes de rendición de gastos e informes de carácter técnico, bajo metodología y procedimientos establecidos por el Fondo de Administración Pesquero, como se señala en el siguiente detalle:

- 1. Primer Informe de Avance;** de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **30 días corridos** a contar de la recepción de los recursos transferidos por medio de la única cuota del Proyecto, el cual deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas a la fecha en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de carta Gantt de actividades, Contrato de

prestación de servicios de la asistencia técnica con su respectivo equipo de trabajo, currículum vitae y copia del título profesional, copia de contrato de la empresa que realizará las mejoras en la planta y su entorno y listado de los equipamientos y materia prima a adquirir.

2. **Segundo Informe de Avance;** de Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **90 días corridos** a contar de la recepción de los recursos transferidos por medio de la única cuota del Proyecto, el cual deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas a la fecha en el Proyecto, de acuerdo a lo comprometido en la carta Gantt, acompañado de apoyo visual que dé cuenta de los avances de la mejora, asistencia técnica y adquisición de materia prima y equipamiento.
3. **Informe Final;** de Rendición de Gastos y Carácter Técnico, deberá ser entregado en un plazo no superior a los **210 días corridos** a contar de la recepción de los recursos transferidos por medio de la única cuota del proyecto, el cual deberá contener dos informes:
 - a. Informe Rendición de Gastos: debe contener rendición del 100% de los recursos transferidos. Este informe deberá ser diseñado y entregado de acuerdo a los procedimientos establecidos por la Subsecretaría de Pesca/Fondo de Administración Pesquero y su manual de procedimientos de rendición de gastos, aprobado por medio de Resolución Exenta N° 921 de 2017, y complementado mediante Resolución Exenta N° 408 de 2018, de ésta Subsecretaría, en todo aquello que no se contraponga a la Resolución N° 30 de 2015, de Contraloría General de República, que fija normas sobre Procedimiento de Rendición de Cuentas.
 - b. Informe Técnico: deberá ser diseñado con la debida formalidad base de presentación, de acuerdo al formato definido por la Unidad Técnica. Este informe debe dar cuenta de la totalidad de las actividades ejecutadas y del cumplimiento de las inversiones desarrolladas en el Proyecto, el cual deberá ser acompañado de apoyo visual que dé cuenta del correcto y completo desarrollo del Proyecto, certificado de término de obra y recepción conforme y documento de conclusión de la asistencia técnica.

Sin perjuicio de lo anterior, el Fondo de Administración Pesquero podrá solicitar a la Organización Beneficiaria la presentación de informes adicionales y resultados de avance de la ejecución del Proyecto, cuando lo estime pertinente, a fin de monitorear, apoyar y coordinar la correcta operación de los objetivos trazados en el marco del proyecto.

Los informes técnicos serán evaluados por la Unidad de Desarrollo y Fomento de la Pesca Artesanal. Por su parte, los informes de rendición de cuentas, serán revisados por la Unidad de Control de Gestión, ambas del Fondo de Administración Pesquero.

Los informes, tanto técnicos, como de rendición de gastos, podrán ser observados por las respectivas unidades del FAP, en este caso, el Fondo de Administración Pesquero notificara a la organización por medio de carta certificada, la cual tendrá el plazo de 15 días hábiles desde su recepción para sanear las observaciones formuladas.

La organización beneficiaria podrá solicitar prórroga de los plazos señalados para la presentación de alguno de los informes de carácter técnico o rendición de gastos antes referidos, con a lo menos 10 días hábiles de anticipación al vencimiento del plazo de entrega del respectivo informe, a través de carta fundada dirigida a la Dirección Ejecutiva del Fondo de Administración Pesquero, quien en base a los hechos que motivan la solicitud y al informe de la Unidad de Fomento y Desarrollo de la Pesca Artesanal del Fondo, ponderará y resolverá.

Cabe señalar que la prórroga de plazo para la presentación de informes no podrá alterar el plazo estimado para la ejecución final del proyecto, en cuyo caso se deberá proceder mediante el acto administrativo correspondiente.

Se entenderá por incumplimiento de los plazos en la entrega de informes, cuando la organización beneficiaria no los entregue dentro de los plazos establecidos, habiendo vencido éstos sin justificar adecuadamente ante el Fondo de Administración Pesquero el hecho ajeno a su voluntad que impidió la entrega de estos informes, de acuerdo a los procedimientos que serán definidos en la resolución que aprobará la entrega de aportes al Proyecto.

5. DÉJASE ESTABLECIDO que la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE NAVIDAD, VI REGIÓN** deberá

restituir los recursos no rendidos, no ejecutados o rechazados por la Unidad de Control de Gestión del Fondo de Administración Pesquero, sin perjuicio de que la Subsecretaría podrá ejercer la totalidad de las acciones legales que corresponda.

Asimismo, la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE NAVIDAD, VI REGIÓN** no podrá recibir nuevos recursos con cargo al presupuesto del Fondo de Administración Pesquero, habiéndose hecho la rendición exigible, sin que se haya dado cuenta de la inversión de los recursos entregados por el presente acto administrativo.

6. EXÍJASE a la **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE NAVIDAD, VI REGIÓN**, una inversión de los recursos aportados eficiente y eficaz, debiendo obedecer a un procedimiento de adquisición de bienes y servicios que garantice un precio razonable de los recursos adquiridos, acorde a los precios de mercado, privilegiando el menor precio en relación a igual calidad de los productos o servicios. En este sentido, la inversión será evaluada mediante un análisis comparativo de precios, entrega de los informes, cotizaciones y rendiciones correspondientes.


7. DÉJASE CONSTANCIA que el monto dispuesto para el financiamiento del proyecto denominado "**HABILITACIÓN DE LA PLANTA DE ALGAS DE LA FEDERACIÓN DE PESCADORES ARTESANALES DE NAVIDAD (FEPANAV) DESTINADA A CONSUMO HUMANO DIRECTO, PARA LA EXPORTACIÓN**" asciende a la suma de hasta **\$49.170.300.- (cuarenta y nueve millones ciento setenta mil trescientos pesos)**, correspondientes a recursos por el Fondo de Administración Pesquero.

8. IMPÚTESE el gasto que demande la presente Resolución a la Partida 07, Capítulo 03, Programa 02, Subtítulo 24, Ítem 03, Asignación 002, del presupuesto vigente para el año 2018 del Fondo de Administración Pesquero.

9. NOTIFÍQUESE al beneficiario **FEDERACIÓN DE TRABAJADORES INDEPENDIENTES DE PESCADORES ARTESANALES, ALGUEROS Y BUZOS MARISCADORES DE LA COMUNA DE NAVIDAD, VI REGIÓN**, a su domicilio ubicado en Caleta Chanavayita S/N, Comuna de Navidad, Provincia de Cardenal Caro, Región de O'Higgins.

10. **REMÍTASE** copia de la presente Resolución al Departamento Administrativo de ésta Subsecretaría para su pago, y al Fondo de Administración Pesquero para su archivo.

ANÓTESE, REFRÉNDESE, NOTIFÍQUESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



RODRIGO RIQUELME PORTILLA
Subsecretario de Pesca y Acuicultura